

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019-000325 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	MARTHA INÉS CAMPAÑA RENTERIA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	TRASLADO A LAS PARTES DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En el proceso de la referencia, la parte demandada allegó memorial vía electrónica, en el cual fue allegado el contrato de transacción CTJ0055-FID, suscrito por el doctor Luis Gustavo Fierro Maya como representante del Ministerio de Educación y el doctor Andrés Camilo Uribe Pardo en su calidad de apoderado de la parte demandante, de modo que es necesario correr traslado de éste a las partes por el término de **tres (3) días** para que manifiesten su posición sobre el aludido acuerdo.

Se reconoce personería a la abogada ILBA CAROLINA RODRIGUEZ CORREA, identificada con cedula de ciudadanía 1.016.068.978 y tarjeta profesional 315.085 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en la página 19 del archivo 10 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evanny Martínez Correa', with a long horizontal stroke extending to the right.

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.C.A.

Medellín, 14/12/2020 fijado a las 8 a.m

RUBI LEUDO MOSQUERA

Secretaria

pl

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3488e855ca30dbd7951f528c3988b550d4561388dfb347ffe188d06051bd295f

Documento generado en 10/12/2020 09:43:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**